

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 152 -2023/DP-SG

Lima, 05 SET. 2023

VISTO:

El Informe N° 0457-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta la solicitud presentada por la servidora civil Milse Griselly Zarate Huanuco y el Memorando N° 0103-2023-DP/OD-HVCA emitido por la Oficina Defensorial de Huancavelica, y el Informe N° 0450-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al/a la trabajador/a derechos como otras licencias a las que tienen derecho los/as trabajadores/as de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del precitado Reglamento, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG de fecha 30 de mayo de 2023;



Que, conforme lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien emitirá el informe técnico correspondiente;



Que, el literal d) del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo;

Que, el citado Reglamento, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, la servidora civil Milse Griselly Zarate Huanuco, el 28 de agosto de 2023, solicita al Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica se le otorgue licencia sin goce de remuneración por el plazo de tres (3) meses y veintisiete (27) días, el mismo que comprenderá del 04 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023;



Que, mediante Memorando N° 0103-2023-DP/OD-HVCA, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica otorga conformidad y traslada la solicitud a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, con Informe N° 0457-2023-DP/OGDH, de fecha 31 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano indica que; “ (...) servidora Milse Griselly Zarate Huanuco, labora bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios como Analista Legal en la Oficina Defensorial de Huancavelica, tal como consta en el Contrato Administrativo de Servicios N.° 29- 2018-DP (CAS Indeterminado). (...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la licencia solicitada por la servidora se enmarca dentro del supuesto d) Para (...) prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, de la misma manera, cuenta con opinión favorable del Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica. En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, ésta Oficina opina favorablemente en referencia a la licencia sin goce de haber. Se precisa de considerarlo por conveniente, que ésta licencia se autorice por la Secretaría General salvo mejor parecer. (...)”;

Que, mediante Informe N° 0450-2023-DP/OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que las áreas correspondientes han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, por lo que corresponde emitir el proyecto de resolución de

Secretaría General que apruebe la autorización de la licencia sin goce de remuneración solicitada;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora civil Milse Griselly Zarate Huanuco, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil **Milse Griselly ZARATE HUANUCO**, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir 04 de setiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo la notificación de la presente Resolución a la servidora civil **Milse Griselly ZARATE HUANUCO**.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO